



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 13 de enero de 2023

N.º 0009

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Herguijuela al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-220

Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Riobos al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-221

Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-222

Solicitud reconocimiento carrera profesional horizontal en el ámbito de la Diputación de Cáceres. BOP-2023-223

Consortio Medioambiental MásMedio

Convenio Adhesión Ayuntamiento San Martín de Trevejo. BOP-2023-224

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Delegación funciones de Alcaldía en Primer/a Teniente Alcalde. BOP-2023-225

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación definitiva Presupuesto General 2023. BOP-2023-226

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial Presupuesto 2023. BOP-2023-227

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Presupuesto General 2023. BOP-2023-228



Viernes, 13 de enero de 2023

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

BOP-2023-229

Ayuntamiento de Casas del Monte

Aprobación inicial Presupuesto 2023.

BOP-2023-230

Ayuntamiento de Gargüera

Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería del año anterior.

BOP-2023-231

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases específicas para la provisión de dos plazas de Conductores/as para la recogida de RSU como personal fijo, mediante concurso de méritos.

BOP-2023-232

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Acuerdo de no prorrogar contrato arrendamiento.

BOP-2023-233

Ayuntamiento de Logrosán

Bases adjudicación viviendas Parque Público.

BOP-2023-234

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos núm. 11 del Presupuesto de 2022.

BOP-2023-235

Ayuntamiento de Mirabel

Aprobación inicial Presupuestos Municipales 2023.

BOP-2023-236

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Tasa de agua, basura y alcantarillado, bimestre noviembre-diciembre 2022.

BOP-2023-237

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación provisional de la modificación de la OFR del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

BOP-2023-238

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2023.

BOP-2023-239

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal

BOP-2023-240



Viernes, 13 de enero de 2023

reguladora de tasa por prestación de servicios en Residencia de Mayores.

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos por suplemento de créditos número 02/2023.

BOP-2023-241

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Convocatoria de selección de personal.

BOP-2023-242

Ayuntamiento de Tiétar

Cuenta General 2021.

BOP-2023-243

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen.

BOP-2023-244

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación inicial Modificación de Créditos 22/22.

BOP-2023-245

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Licitación contrato explotación chiringuito municipal.

BOP-2023-246

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Nombramiento de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2023-247

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9256. Sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres).

BOP-2023-248

Sección III - Administración del Estado



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

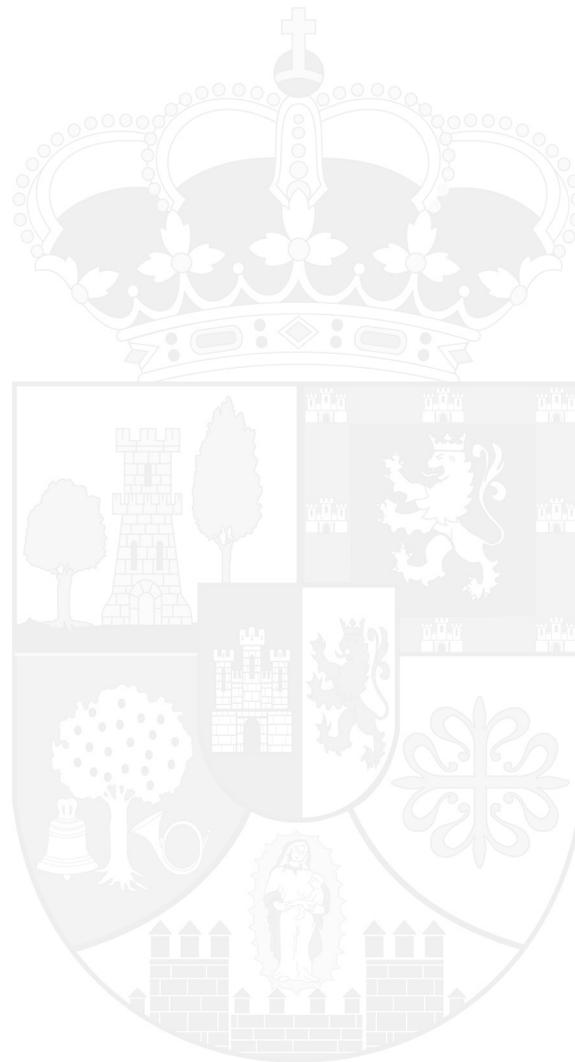
Viernes, 13 de enero de 2023

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Procedimientos de expropiaciones forzosas.

BOP-2023-249



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Herguijuela al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Herguijuela.

Cáceres, 9 de enero de 2023
María Belén Guirau Morales
VICESECRETARIA



Viernes, 13 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Gonzalo José González Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Herguijuela, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2022, asistido por D. Ángel Alberto Marrodán Castaño, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, entral de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Viernes, 13 de enero de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Herguijuela, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 27 de junio de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 29 de junio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Herguijuela a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Herguijuela al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el



Viernes, 13 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Herguijuela, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha



Viernes, 13 de enero de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
 - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
 - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
 - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Herguijuela.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Riobos al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Riobos.

Cáceres, 9 de enero de 2023

Belén Guirau Morales
VICESECRETARIA



Viernes, 13 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. José Pedro Rodríguez Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Riobos, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2022, asistido por D. José Luis Martín Martín, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Viernes, 13 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Riobobos, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 31 de octubre de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Riobobos a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Riobobos al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de



Viernes, 13 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Riolobos, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:



Viernes, 13 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe "obligación adicional" en los siguientes supuestos:
 - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
 - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
 - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el "Servicio de Licitación Electrónica" cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Riobos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Gargantilla.

Cáceres, 9 de enero de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Viernes, 13 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D^a. Dolores Peña Carril, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gargantilla, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2022, asistida por D. Juan Antonio Ruiz Calderón, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Viernes, 13 de enero de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Gargantilla, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 20 de junio de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el



Viernes, 13 de enero de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Gargantilla, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha



Viernes, 13 de enero de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
 - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
 - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
 - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Gargantilla.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Solicitud reconocimiento carrera profesional horizontal en el ámbito de la Diputación de Cáceres.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 19 de diciembre de 2022, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I o Nivel II, de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura en el Anexo I, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCION

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados públicos, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, 27 de febrero de 2020, y de 25 de marzo de 2021 por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Considerando los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados, los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se modifican conforme se describe a continuación:

1º- En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.



Viernes, 13 de enero de 2023

2º- Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo”.

3º- En relación con los criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal, el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4º- En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal se añade el punto 3.5 al apartado tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5 Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Cáceres.

Considerando que el apartado cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto corresponde a cada empleado público decidir su incorporación.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2022, así como aquellos que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, visto el Informe de Propuesta de Resolución emitido por parte del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Viernes, 13 de enero de 2023

RESUELVE

PRIMERO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I y/o Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, elevando la propuesta al Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I. en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal: Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2022, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias, siempre que en el ejercicio 2022 no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo.

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal: Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla, el personal laboral temporal, de la Diputación Provincial de Cáceres que a la fecha de 31 de diciembre de 2022 acrediten, un ejercicio profesional de 5 años de permanencia, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a, no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2022.

c) Nivel II de la carrera profesional horizontal: Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2022, acrediten:

1.- Un ejercicio profesional de 12 años de permanencia, siempre que el tiempo de ejercicio



Viernes, 13 de enero de 2023

profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

2.- Formación: la realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 125 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente, si estos tienen un formato superior a A4, se deberán aportar, junto con el original, fotocopia del mismo en formato A4.

No se adjuntará la documentación que ya obre en el Área competente en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel II haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2022.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al trabajador y a la Comisión correspondiente.

d) No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos.

SEGUNDO.- La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la



Viernes, 13 de enero de 2023

disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de 10 días para que el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

QUINTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:



Viernes, 13 de enero de 2023

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, y las Adendas a mencionado Acuerdo, de 8 de febrero de 2018 y de 17 de enero de 2020, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, y de 27 de febrero de 2020.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En a, de 2023

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Viernes, 13 de enero de 2023

Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados/as públicos/as que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados/as al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANEXO II- NOTIFICACIÓN del cambio de circunstancias en el GRUPO O SUBGRUPO, Subescala/Escala o categoría profesional del personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
--------------------	----------------------------------



Viernes, 13 de enero de 2023

GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____ (Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias.)

En a, de 2023

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento del la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

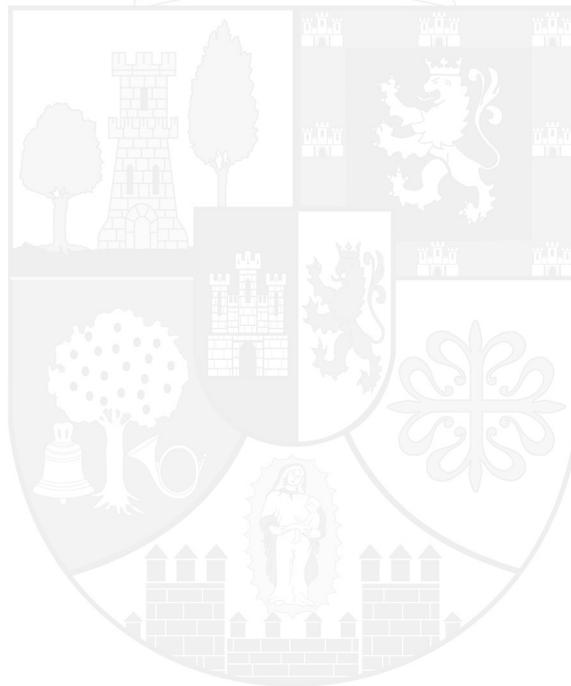
ANUNCIO. Convenio Adhesión Ayuntamiento San Martín de Trevejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.

Cáceres, 10 de enero de 2023

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" DE LA ENTIDAD LOCAL DE SAN MARTÍN DE TREVEJO.

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Rodríguez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio".

Y de otra, Don Carlos María García-Casillas Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 22 de julio de 2022, asistido del Sr. Secretario de la Corporación Miguel Ángel Herrero Morales.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA. - El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

En Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, MÁSMEDIO.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.
- o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

- 1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.
- 2.-Serán sus funciones:
 - a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
 - c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
 - d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
 - e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

- 1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz, pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz, pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

- 3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que, dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

- 1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.
- 2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.
- 3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

- 1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.
- 2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

- 1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
- 2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.
- 3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.
- 4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- 5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

- 1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. - Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023



CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

El Presidente del Consorcio
MásMedio

El Alcalde Presidente de San Martín de
Trevejo

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: Carlos María García-Casillas

Ante mí, la Secretaria del Consorcio
MásMedio

Ante mí, el Secretario de la
Corporación,

Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: Miguel Ángel Herrero Morales

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía en Primer/a Teniente Alcalde.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde D. Manuel Magro Alfonso durante el período:

- Del 12 al 15 de Enero de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar la presente al interesado y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

Alcántara, 9 de enero de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2023.

EXPEDIENTE: 267/2022.

PRESUPUESTO GENERAL 2023.

ANUNCIO

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP	INGRESOS	2023
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	481.800,00 €
2	Impuestos Indirectos.	16.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	193.040,00 €



Viernes, 13 de enero de 2023

4	Transferencias Corrientes.	189.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales.	6.700,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	1.500,00 €
7	Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		888.540,00 €

CAP	GASTOS	2023
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	308.350,00 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	302.190,00 €
3	Gastos Financieros.	5.300,00 €
4	Transferencias Corrientes.	90.200,00 €
5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	127.500,00 €



Viernes, 13 de enero de 2023

7	Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	55.000,00 €
TOTAL GASTOS		888.540,00 €

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PLANTILLA DE PERSONAL:

Plantilla Orgánica				
A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA				
Denom. Plaza	N.º	Grupo	Nivel	Escala
Secretaría Intervención	1	A1	26	FHCN
Gestor/a Expediente	1	C1-C2	17	AG
Alguacil	1	E	14	AG
B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denom.		Situación Plaza		
Aux. Admvo/a.	1	Excedencia		
Gestor/a Turístico/a.	1	Vacante		



Viernes, 13 de enero de 2023

Jardinero/a.	1	Vacante
Auxiliar ayuda a domicilio.	3	Vacante

Denom.	Nº	Situación Plaza
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	2	
C1.- P. Indef No Fijo.	2	
Aedl (Pinf).	1	Ocupada
Tec. Guardería.	1	Ocupada
C.2.- Lab Temp Subv.	18	
Técnico/a Turismo.	1	
Aux. Guardería.	1	
Oficiales.	2	
Peones.	2	
Peones AEPSA.	2	
Ayuda domicilio.	2	
Conserje guardería.	1	
Conserje servicios múltiples.	1	
Aux. Administrativo/a.	1	
Dinamizador/a e informador/a Tur.	2	



Viernes, 13 de enero de 2023

Dinamizador/a juvenil.	1	
Limpieza.	2	
D) PERSONAL EVENTUAL		
No existe.		
E) CARGOS ELECTIVOS-MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.		
• 1 Alcalde/sa-Presidente/a con dedicación parcial.		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, todo ello conforme dispone el art. 171.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril. sin perjuicio de cualquier otro recurso, a que en su caso, tuviera derecho.

Baños de Montemayor, 5 de enero de 2023

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://calzadilla.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Calzadilla, 9 de enero de 2023

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Presupuesto General 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	76.100,00 €
2	Impuestos indirectos.	1.800,00 €
3	Tasas y otros ingresos.	361.973,00 €
4	Transferencias corrientes.	475.400,00 €
5	Ingresos patrimoniales.	13.560,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7	Transferencias de capital.	22.000,00 €
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 13 de enero de 2023

8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	950.833,00 €

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal.	659.581,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	251.150,00 €
3	Gastos financieros.	1.500,00 €
4	Transferencias corrientes.	6.500,00 €
5	Fondo de contingencia.	1.302,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales.	28.600,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
	A. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	2.200,00 €
	TOTAL GASTOS	950.833,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así



Viernes, 13 de enero de 2023

mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

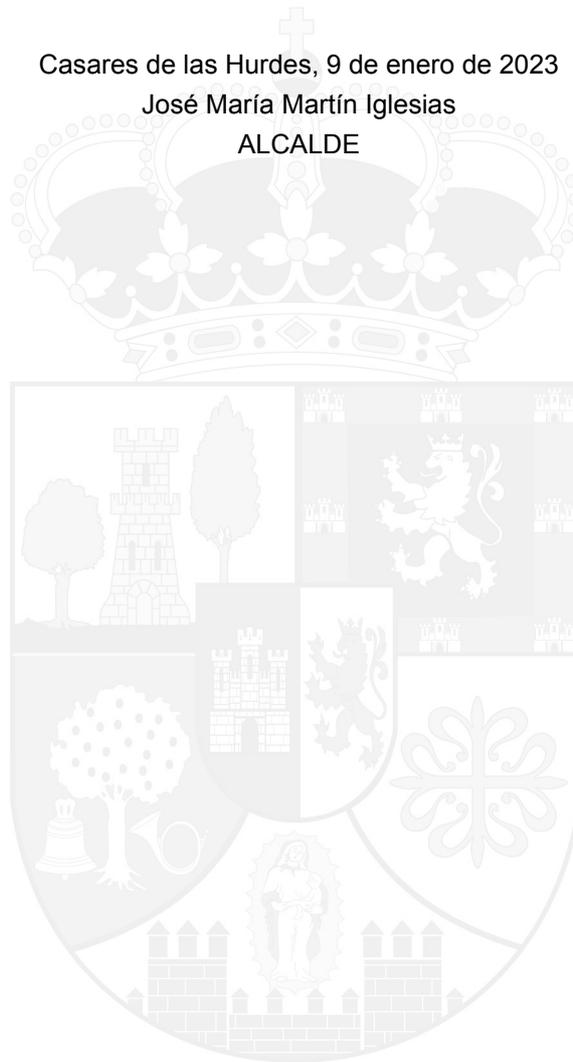
Personal funcionario:

- Secretario/a-Interventor/a en agrupación con el municipio de Ladrillar.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casares de las Hurdes, 9 de enero de 2023

José María Martín Iglesias
ALCALDE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme el siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.306.756,00
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.159.800,00
1	Impuestos Directos.	233.000,00
2	Impuestos Indirectos.	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	549.450,00
4	Transferencias Corrientes.	354.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	15.350,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	146.956,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	146.956,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00



Viernes, 13 de enero de 2023

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.306.756,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.156.074,27
1	Gastos de Personal.	735.869,27
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	381.405,00
3	Gastos Financieros.	800,00
4	Transferencias Corrientes.	38.000
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	150.681,73
6	Inversiones Reales.	150.681,73
7	Transferencias de Capital.	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS		1.306.756,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD. LEGISLATIVO 781/86 DE 18 DE ABRIL



Viernes, 13 de enero de 2023

así mismo se publica la PLANTILLA DEL PERSONAL DE ESTA ENTIDAD.

Retribuciones Altos cargos con dedicación parcial, dos:

- Alcalde/sa-Presidente/a y Teniente Alcalde.

- FUNCIONARIO/A:

- 1 Secretario/a - Interventor/a.

- PERSONAL LABORAL FIJO.

- 1 Auxiliar Administrativo/a.

- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

- 3 Peones de Servicios Múltiples.
- 9 Auxiliares, gerontólogos/as Residencia de Mayores el Cerro.
- 1 Cocinera/o.
- 1 Pinche de cocina.
- 1 Limpiadores/as.
- 1 DUE.
- 3 Ayuda a domicilio.

Contra la aprobación definitiva del PRESUPUESTO, podrá interponerse recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casas del Castañar, 10 de enero de 2023

Asunción Calle del Consuelo

ALCALDESA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto 2023.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas del Monte, 9 de enero de 2023

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería del año anterior.

El Pleno del Ayuntamiento de Gargüera, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente n.º: 9 de Modificación de Créditos, por Suplemento de Créditos, con cargo al remanente líquido de Tesorería del año anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gargüera, 9 de enero de 2023

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases específicas para la provisión de dos plazas de Conductores/as para la recogida de RSU como personal fijo, mediante concurso de méritos.

Advertidos errores en el contenido de las bases específicas para la provisión de dos plazas de Conductores/as para la recogida de RSU como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluida en la oferta de empleo público incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria, para estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Guadalupe, al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOP de Cáceres número 244, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Se adjunta anexo.

Guadalupe, 10 de enero de 2023
Felipe Sánchez Barba
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Alcaldía

Corrección de errores de las bases específicas para la provisión de dos plazas de Conductores/as para la recogida de RSU como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos.

Advertidos errores en el contenido de las bases específicas para la provisión de dos plazas de Conductores/as para la recogida de RSU como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluida en la oferta de empleo público incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria, para estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Guadalupe, al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOP de Cáceres número 244, de fecha 23 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa, ha emitido Resolución número 2023-0012, que rectifican las citadas bases en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado



Viernes, 13 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Alcaldía

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación o experiencia requerida en la base primera de esta convocatoria

f) Abonar la tasa de participación, conforme se establece en la ordenanza municipal (BOP de Cáceres nº 179, de fecha 19 de septiembre de 2022).

Debe decir:

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación o experiencia requerida en la base primera de esta convocatoria

f) Poseer el carné de conducir tipo C y estar en posesión del CAP.

f) Abonar la tasa de participación, conforme se establece en la ordenanza municipal (BOP de Cáceres nº 179, de fecha 19 de septiembre de 2022).



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

Viernes, 13 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Alcaldía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 1936

CVE: BOP-2023-232
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Acuerdo de no prorrogar contrato arrendamiento.

Expediente n.º: 149/2022.

Interesado: Francisco Almaraz Hernández.

Procedimiento. Acuerdo de no prorrogar contrato arrendamiento vivienda sita C/ Conquistadores, n.º 21 de la ELM La Moheda de Gata.

El Sr. Alcalde Pedáneo en funciones (Res. Deleg. 21/11/2022) de la ELM de La Moheda de Gata, Dº Luis Mariano Haro Lozano, en relación con el expediente arriba señalado, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Siendo necesario cursar notificación a Francisco Almaraz Hernández, el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de esta ELM, en fecha 27/09/2022, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Gata, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2.022, que dice así:

PRIMERO. Acordar no prorrogar el contrato de arrendamiento de vivienda sita en C/ Conquistadores, n.º 21 de La Moheda de Gata, suscrito en fecha 15 de Diciembre de 1987, entre Dº Ángel Hernández Gómez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Gata, y Dº Francisco Almaraz Hernández, que actuó en su propio nombre y derecho.

SEGUNDO. Comunicar al arrendatario el presente preaviso de finalización del contrato y la no concertación de nueva prórroga e indicarle que, como fecha máxima, el 31 de Diciembre de 2022, debe hacer entrega de la vivienda sita en C/ Conquistadores n.º 21 de la ELM de La Moheda de Gata, al Ayuntamiento de la ELM de La Moheda de Gata, que se materializará con la entrega de llaves al mismo, la cual revertirá al Ayuntamiento con las mejoras que hubiera realizado el arrendatario sin derecho a ninguna indemnización por ello.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, comunicando al mismo que cualquier controversia que surja entre las partes contratantes en cuanto a la extinción del contrato



Viernes, 13 de enero de 2023

deberán dirimirse en los juzgados y tribunales que forman parte de Jurisdicción Civil.

CUARTO. En caso de que la entrega de la vivienda no se lleve a efecto antes del plazo máximo señalado iniciar la acción de desahucio ante la Jurisdicción Civil.

QUINTO. Delegar la Defensa de este Ayuntamiento, en dicho procedimiento ordinario, en los/as Letrados/as de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que prestan sus servicios jurídicos a los Municipios de la Provincia, para el caso que el requerimiento de desalojo no prospere y fuere necesario acudir a la vía jurisdiccional civil para la recuperación del bien y cobro, en su caso, de las rentas impagadas.

SEXTO. Exigir el pago de cualquier perjuicio o deterioro causado al inmueble, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios si hubiere lugar a ello, pudiendo actuar para el resarcimiento directamente sobre la fianza definitiva si la misma fue constituida, para la cual habrá solicitar al Ayuntamiento de Gata, la información y proceder oportuno.

SÉPTIMO. Aplazar la reclamación de las rentas impagadas, hasta que el Ayuntamiento de Gata certifique la cuantía impagada del arrendamiento (el último recibo pagado y el periodo a que se imputa) y este Ayuntamiento ELM pueda emitir certificación total de deuda.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento matriz de Gata para RATIFIQUE el mismo para ser ejecutivo y que deberán serlo por parte del Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se notifique por parte de esta entidad local menor la presente propuesta de acuerdo, de otra forma, si transcurrido dicho plazo no se obtiene respuesta, se entenderá ratificado a todos los efectos, por silencio positivo, según establece el Capítulo VIII " Las Competencias", Apartado B) POTESTADES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR RECOGIDAS EN EL ELENCO, punto 1, del Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, hacienda, patrimonio, competencias potestades entre la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata (DOE n.º 13, de 21/01/2019).

Dado que notificación al mismo, por dos veces, mediante Correo certificado con acuse de recibo, sin que la misma haya podido ser practicada, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo y en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Publicar anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

SEGUNDO. Indicar, que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede



Viernes, 13 de enero de 2023

interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de la ELM de La Moheda de Gata, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Moheda de Gata, 10 de enero de 2023
Luis Mariano Haro Lozano
ALCALDE PEDÁNEO EN FUNCIONES



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Bases adjudicación viviendas Parque Público.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022 aprobó las siguientes las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOGROSÁN.

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la adjudicación de viviendas pertenecientes al parque público de viviendas de alquiler social pertenecientes al Ayuntamiento de Logrosán.

El objetivo de dicho parque es dotar de viviendas dignas y económicas a los/as vecinos/as de la localidad, que carezcan de vivienda en propiedad y soliciten el arrendamiento de las mismas, según los requisitos y baremación establecidos en dichas Bases Reguladoras.

El alquiler tendrá una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de 5 años. En los últimos tres meses precedentes a la extinción del mismo, se comprobará que el/la adjudicatario/a sigue reuniendo la misma situación económica, familiar y social para seguir optando al disfrute de dicha vivienda, buscando como objetivo que los/as arrendatarios/as sean aquellos/as vecinos/as que tengan mayor necesidad de este tipo de viviendas, siendo estas siempre propiedad del Ayuntamiento de Logrosán, pero teniendo una opción de compra de la misma una vez iniciado el contrato de alquiler y hasta 90 días antes de su cumplimiento.

Si no optase a la compra deberá abandonar la vivienda a la fecha de cumplimiento del contrato de alquiler.

Artículo 2. Régimen de adjudicación.

1. Las viviendas se adjudicarán en Régimen de arrendamiento con opción a compra y deberán, en todo caso, ser destinadas por el/a adjudicatario/a a domicilio habitual no pudiendo, en



Viernes, 13 de enero de 2023

ningún caso, ser objeto de subarrendamiento o cesión.

2. En caso de estar interesado/a en su compra, bien al cumplimiento del contrato o durante la duración del mismo, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento con un plazo máximo de 90 días antes de la fecha de finalización del contrato.

3. En los contratos de arrendamiento suscritos con los/as arrendatarios/as se fijará el precio de compra del inmueble.

Artículo 3. Condiciones para solicitar vivienda.

1. Podrán ser adjudicatarios/as del parque de viviendas de alquiler las personas físicas o unidades familiares en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Ser el/a solicitante mayor de edad o menor emancipado/a y no encontrarse incapacitado/a para obligarse contractualmente de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

b) Acreditar unos ingresos iguales o inferiores a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año en curso en el que publique la convocatoria.

c) Ser el/a solicitante residente en el municipio de Logrosán, debidamente empadronado/a con un periodo mínimo de residencia continua de un año inmediatamente anterior a la fecha de entrega de la solicitud.

d) Carecer de vivienda en propiedad o usufructo cualquier miembro de la unidad familiar, en la localidad de Logrosán, siendo este hecho acreditado de forma fehaciente mediante el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad o que, la vivienda de la que haya sido o fuera propietario/a, no reúna las condiciones necesarias para ser habitada por la unidad familiar.

Este último apartado será acreditado mediante informe técnico realizado por el técnico municipal, con fecha anterior al proceso de baremación de las solicitudes.

Este hecho será solicitado en el momento de la entrega en la Secretaría del Ayuntamiento de la solicitud para participar en el proceso de adjudicación de las viviendas y según modelo oficial que aparece en los anexos del presente documento y que se facilitará en dicha Secretaría. (ANEXO I).

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logrosán. Este requisito se comprobará de oficio por la administración local. En caso de serlo,



Viernes, 13 de enero de 2023

compromiso de pago en el periodo de un año, mediante aplazamiento debidamente solicitado.

2. Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.
3. Quedarán excluidos/as quienes hubieren sido condenados/as, y tengan pendiente el cumplimiento de la pena por delitos contra la salud pública y alteración del orden público o mantuvieran de manera habitual conductas asociales.
4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente artículo producirá la inadmisión de la solicitud.

Artículo 4. Unidad familiar.

1. A efectos de la presente base reguladora, se considera como unidad familiar:
 - a) La integrada por los/a cónyuges y, si los hubiere, los/as hijos/as menores de edad, así como los/as hijos/as mayores de edad en el solo caso de que convivan en la casa familiar.
 - b) En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, la formada por el/a ex cónyuge y los/as hijos/as menores de edad que queden a su cargo, así como los/as hijos/as mayores de edad con la misma salvedad que en el punto anterior.
 - c) El/a padre o madre soltera o viudo/a y los/as hijos/as menores de edad, así como los/as hijos/as mayores de edad con idéntica salvedad que los puntos anteriores.
 - d) Las uniones de hecho, con una convivencia estable de al menos un año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de vivienda de alquiler, debidamente acreditada, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso no se exigirá este periodo mínimo.
2. Se considerará, asimismo, como miembros de la unidad familiar del/a solicitante:
 - a) Los/as ascendientes del/la solicitante, directos/as o por afinidad, si conviven con aquél/aquella, con una antigüedad de al menos dos años, y carecen de vivienda o han sido privados/as de ella por causas ajenas a su voluntad.

No se exigirá antigüedad en el caso de ser minusválidos/as o estar incapacitados/as
 - b) Los/as menores de edad o incapacitados/as que convivan con el/la solicitante y estén



Viernes, 13 de enero de 2023

sujetos a su tutela legal o a su guarda.

Artículo 5. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días naturales a partir del primer día hábil siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

5.1 Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que aparece en los anexos del presente documento y que se facilitará en el Ayuntamiento (Anexo II).

5.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la solicitante y personas mayores de dieciocho años que convivan con él/ella.
- b) Vida Laboral de las personas mayores de dieciocho años que formen parte de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del Libro de Familia.
- d) Certificado de Convivencia, en el que se refleje tanto la antigüedad del empadronamiento como las personas que componen la unidad familiar.
- e) Certificado del Registro de la Propiedad de Logrosán de que no figura ninguna vivienda a nombre del/la solicitante o de cualquier miembro de la unidad familiar.
- f) Documento acreditativo del nivel de ingresos del/a solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar.

Sé hará mediante fotocopia completa de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de cada uno/a de los/as miembros de la unidad familiar, del periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

En el caso de no haber presentado declaración, por no estar obligado/a a ello, deberá aportar documento acreditativo del nivel de ingresos expedido por la Agencia Tributaria o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos o certificado de las bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador/a por cuenta propia, o certificado de la pensión si es pensionista, o cualquier otro documento acreditativo del nivel de ingresos sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.



Viernes, 13 de enero de 2023

g) En el caso de desempleados/as se deberá presentar fotocopia de la tarjeta de desempleado/a del SEXPE debidamente actualizada de todos/as los/as miembros de la unidad familiar para ser tenido en cuenta esta circunstancia en la valoración de la solicitud.

h) Declaración responsable de bienes de los/as que la unidad familiar sea propietaria, o por cualquier otro título, uso o disfrute.

i) Víctimas de violencia de género. Se deberá acreditar por alguno de esto documentos:

a) Sentencia condenatoria del/a agresor/a en la que se establezcan medidas de protección de la mujer.

b) Orden de protección (artículo 544.ter L.E.Cr.).

c) Cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima (artículo 544.bis LECr.).

d) Excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto, en tanto se dicte la orden de protección, la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género.

e) Certificado de antecedentes penales de todos/as los/as mayores de edad de la unidad familiar.

Artículo 6. Admisión de solicitudes.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Logrosán la admisión a trámite de las solicitudes formuladas dentro de plazo, ajustadas a los modelos oficiales y acompañadas de la totalidad de la documentación exigida al solicitante. Caso de que la solicitud contuviera errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, el Ayuntamiento concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los errores u omisiones a que hubiera lugar. Si transcurridos dichos plazos no se subsanan se le tendrá por desistida la solicitud.

2. Si de la documentación presentada con la solicitud o de los datos en ella contenidos se dedujese falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos, la solicitud será excluida del proceso, previa audiencia con el/la interesado/a.

3. Una vez alcanzado el acuerdo se expondrá en los tablones de anuncios y se adoptarán cuantas medidas de publicidad se consideren oportunas.



Viernes, 13 de enero de 2023

4. El Ayuntamiento podrá modificar los plazos fijados atendiendo al número de viviendas que conforman el proceso de adjudicación y a su idoneidad para ser ocupadas en las condiciones óptimas.

Artículo 7. Sistema de adjudicación de viviendas.

1. El Ayuntamiento elaborará, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de publicación del listado de solicitudes admitidas, la lista provisional en la que figure la puntuación reconocida a cada solicitante por aplicación de los criterios de valoración incorporados en esta Base Reguladora.

La relación incorporará asimismo los/as solicitantes excluidos/as, y los motivos de dicha exclusión podrán consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento.

2. Para la baremación de las solicitudes se formará un Tribunal que estará compuesto por:

- El/a Alcalde/a-Presidente/a o persona en quien delegue.
- Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Trabajador/a social del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Dos concejales/as de la Corporación nombrados/as por el Pleno.
- Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos.
- Uno/a de los/as solicitantes elegido por sorteo.

3. El procedimiento de selección se llevará a cabo ordenando a los/as solicitantes en una lista baremada donde se tendrán en base a los siguiente criterios y puntuaciones:

a) Número de miembros de la unidad familiar:

- 1 punto si se trata de un/a solicitante individual.
- 1,25 puntos por cada miembro de la unidad familiar (a partir de 2 miembros).
- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 17 años se suma 0.5 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar que acredite una discapacidad mayor del 33% y menor del 65% se suma 1.25 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar que acredite una discapacidad mayor del 65% se suman 2.5 puntos.

b) Nivel de Renta: Según los tramos de renta de los/as demandantes se establecerán los siguientes puntos basados en el IPREM del año correspondiente.

- Menos de 1 vez el IPREM: 4 puntos.



Viernes, 13 de enero de 2023

- De 1 a 1,5 veces el IPREM: 3 puntos.
- De 1,5 a 2,5 veces el IPREM: 2 puntos.
- De 2,5 a 3,5 veces el IPREM: 1 punto.

c) A la víctima solicitante como violencia de género se le puntuará con 4 puntos.

d) Cuando la unidad familiar esté sometida a procedimiento judicial de desahucio se puntuará con 1.5 puntos.

En los supuestos de empates por puntuación, se resolverá a favor de las unidades familiares que acrediten menores ingresos.

4. Una vez sumados los puntos se establecerá un listado ordenado por puntuación total, la lista provisional de solicitantes en orden descendente de puntuación quedará expuesta en los tabloneros de anuncios por un plazo de diez días, durante el cual podrán formular alegaciones en contra de la misma, tanto los/as solicitantes integrados/as en ella como todo/a aquél/aquella que se estime perjudicado por la misma.

5. Dichas alegaciones se dirigirán por escrito al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Una vez transcurrido este plazo y resueltas las alegaciones se elaborará y aprobará la lista definitiva de adjudicatarios/as en orden descendente de puntuación, teniendo la misma una validez de SEIS MESES.

Artículo 8. Distribución de las viviendas adjudicadas.

1. Las viviendas se adjudicarán a los/as demandantes con mayor puntuación. En caso de igualdad de puntos entre varios/as aspirantes, el procedimiento de selección se llevará a cabo por sorteo público a los que se convocará a todos/as los/as aspirantes y se garantizará la imparcialidad y objetividad del mismo. El resultado del sorteo determinará el orden de prelación para la elección de la vivienda, figurando como suplentes el resto de los/as aspirantes admitidos/as al proceso según el resultado de aquel.

Previamente a la entrega de las viviendas y formalización de los contratos, para la asignación efectiva de las mismas, conforme a las características de la promoción, se podrán distribuir los/as adjudicatarios/as atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Necesidades específicas de la unidad familiar, como pueden ser discapacidades, circunstancias personales que limiten la movilidad u otras similares.



Viernes, 13 de enero de 2023

- b) Número de miembros de la unidad familiar en relación con el tamaño de la vivienda.
- c) Por sorteo.

Artículo 9. Formalización y condiciones de los contratos de arrendamiento.

1. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de las viviendas objeto de esta Base Reguladora se formalizarán los correspondientes contratos de arrendamiento con quienes hayan resultado adjudicatarios/as de las viviendas. En los contratos de arrendamiento se fijará el precio de compra de los inmuebles.

2. La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que la negativa a su formalización será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a incluir como nuevo/a adjudicatario/a al que corresponda con arreglo al orden de la lista de valoración.

3. Asimismo, la eficacia de los contratos quedará condicionada a la efectiva ocupación de las viviendas en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la entrega de llaves.

4. Corresponde al Alcalde o persona en quien delegue la formalización del documento privado que refleje el contrato de alquiler.

5. Los contratos de arrendamiento tendrán una vigencia inicial de un año prorrogable hasta 5 años, comprobando que el/a adjudicatario/a sigue reuniendo la misma situación económica, familiar y social para seguir optando al disfrute de esta vivienda, pero teniendo opción de compra de la misma una vez iniciado el contrato de alquiler y hasta 90 días antes de su cumplimiento.

Si no optase a la compra la vivienda esta saldrá a un nuevo concurso y esa unidad familiar deberá participar si quiere optar la misma a la fecha de cumplimiento del contrato de alquiler.

6. A la fecha de entrega de las llaves se hará efectiva una fianza a favor del Ayuntamiento por la cantidad de 100 € para cubrir posibles desperfectos o impagos.

7. Los contratos vigentes en la actualidad se adecuarán a estas bases.

Artículo 10. Renta y actualización.

El precio de arrendamiento inicial será de 55, 66, ó 77 euros mensuales durante el primer año de vigencia del contrato dependiendo la renta del número de dormitorios de la vivienda.



Viernes, 13 de enero de 2023

- 55 € Viviendas de un dormitorio.
- 66 €Viviendas de dos dormitorios.
- 77 €Viviendas de tres o más dormitorios.

La renta total que en cada momento satisfaga el/a arrendatario/a, se incrementará cada año en la fecha que se cumpla cada año de vigencia del contrato mediante la aplicación íntegra del Índice Nacional General de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Artículo 11. Causas de la pérdida del derecho a la adjudicación.

No se procederá a la formalización del contrato de arrendamiento, o en su caso se resolverá el ya formalizado, declarando la pérdida del derecho a la adjudicación, previa tramitación del oportuno procedimiento que garantice la audiencia al/la interesado/a, en los siguientes supuestos:

- a) Si resultase acreditada la no concurrencia de los requisitos exigidos para la adjudicación o se constatare la falsedad de los datos declarados o documentos aportados junto con la solicitud.
- b) Si por alguna circunstancia sobrevenida el/a beneficiario/a hubiera dejado de cumplir alguno de los requisitos recogidos en esta Base Reguladora, con anterioridad a la fecha de la firma del contrato.
- c) En los casos en los que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria.
- d) Si se incurre en el impago de las rentas.
- e) En los supuestos de incurrir en conducta asocial el/la inquilino/a cuando ésta gravemente la convivencia con el resto de vecinos/as.
- f) Si se llevasen a cabo obras en la vivienda sin la debida autorización del Ayuntamiento.
- g) En los supuestos de cesión no autorizada o traspaso de la vivienda.
- h) En el caso de adquirir el/la titular del arrendamiento o cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar de convivencia, en tanto sigan formando parte de ella, la condición de propietario/a de otra vivienda.
- i) Si se acreditase que la unidad familiar posee ingresos superiores a lo previsto



Viernes, 13 de enero de 2023

anteriormente (3.5 veces el IPREM).

j) Si la vivienda permanece deshabitada. Y tendrá consideración de vivienda deshabitada:

- La que permanezca deshabitada por un período superior a 6 meses consecutivos desde la entrada en vigor de estas bases.

k) Si el/a adjudicatario/a está dado/a de baja en el padrón municipal.

Artículo 12. Enajenación de viviendas.

En la medida en que se considere que las necesidades de viviendas están cubiertas o por causas de interés general, el Pleno de la Corporación podrá acordar la enajenación de las viviendas que estime oportunas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Disposición Transitoria.

Los precios de los arrendamientos establecidos en estas Bases serán efectivos a partir del 1 de enero de 2024. Hasta entonces se aplicarán los precios establecidos en las anteriores Bases aprobadas.

Logrosán, 9 de enero de 2023
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

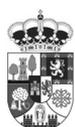
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos núm. 11 del Presupuesto de 2022.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 11 del Presupuesto de 2022, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2022.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPITULO II	1.500.479,44 €	74.000,00 €	58.000,00 €	1.516.479,44 €
CAPITULO IV	144.605,31 €	0,00 €	3.000,00 €	141.605,31 €
CAPITULO VI	1.893.144,32 €	0,00 €	4.000,00 €	1.889.144,32 €
Totales		74.000,00 €	50.400,00 €	

Además de las disminuciones de los créditos indicados, esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante del Presupuesto de 2021, en los siguientes términos:



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

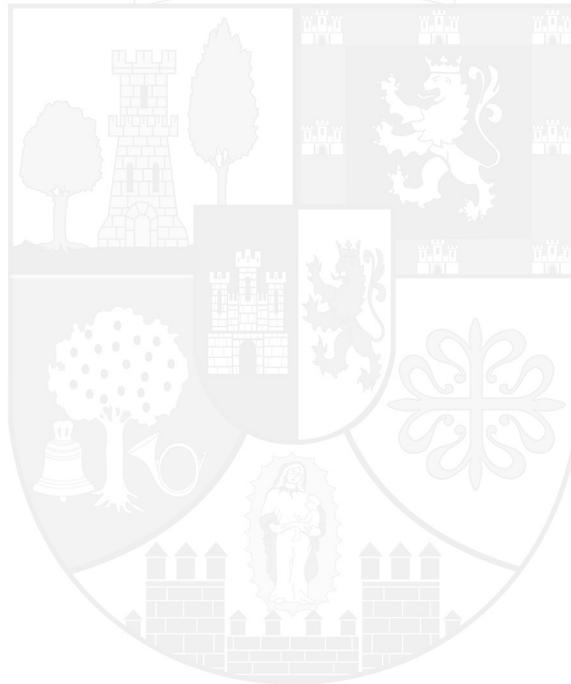
N.º 0009

Viernes, 13 de enero de 2023

Partida	Concepto Partida	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	9.000,00 €
87010	Remanente de Tesorería con financiación afectada.	0,00 €
	Total	9.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 9 de enero de 2023
José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuestos Municipales 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Mirabel, en Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as legitimados/as que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mirabel, 9 de enero de 2023
Rubén Ventura Pinero
SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa de agua, basura y alcantarillado, bimestre noviembre-diciembre 2022.

Aprobado por el Concejal-Delegado de Hacienda, en virtud de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veinte de Junio de Dos Mil Diecinueve, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras y Tasa por Alcantarillado, así como el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al bimestre NOVIEMBRE - DICIEMBRE de 2022.

COMPETENCIA AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA - TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TASA RECOGIDA DE BASURAS Y TASA ALCANTARILLADO:

Exponer al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CANON DE SANEAMIENTO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4, de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12 de Julio de 2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29 de Junio de 2012:

Exponer al público en las oficinas de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, sita en calle República Argentina de esta localidad, para la



Viernes, 13 de enero de 2023

notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de fecha 6 de Agosto de 2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

COMUNES:

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, U.T.E. AGUAS DE NAVALMORAL DE LA MATA, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.

En cualquier entidad bancaria colaboradora, en los horarios propios fijados por cada una de ellas.

Navalmoral de la Mata, 9 de enero de 2023

Alain Rodríguez Quiros

CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación provisional de la modificación de la OFR del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, acordó la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pasarón de la Vera, 4 de enero de 2023

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de Diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentaran reclamaciones.

Romangordo, 6 de enero de 2023

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por prestación de servicios en Residencia de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de residencia de mayores, cuyo texto íntegro (el de la modificación) se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el siguiente sentido:

“La cuotas de usuarios/as de Grado I, II y III actualmente son las siguientes:

- Grado III: 1.373,00 Euros.
- Grado II: 1.236,00 Euros.
- Grado I: 1.098,00 Euros.

disponiendo la Ordenanza en vigor que serán actualizadas anualmente de acuerdo con el IPC interanual, modificándose mediante el presente acuerdo el sistema de actualización, con la derogación de la revalorización de las mismas por IPC y estableciendo en su lugar un incremento del 1,5% anual.”

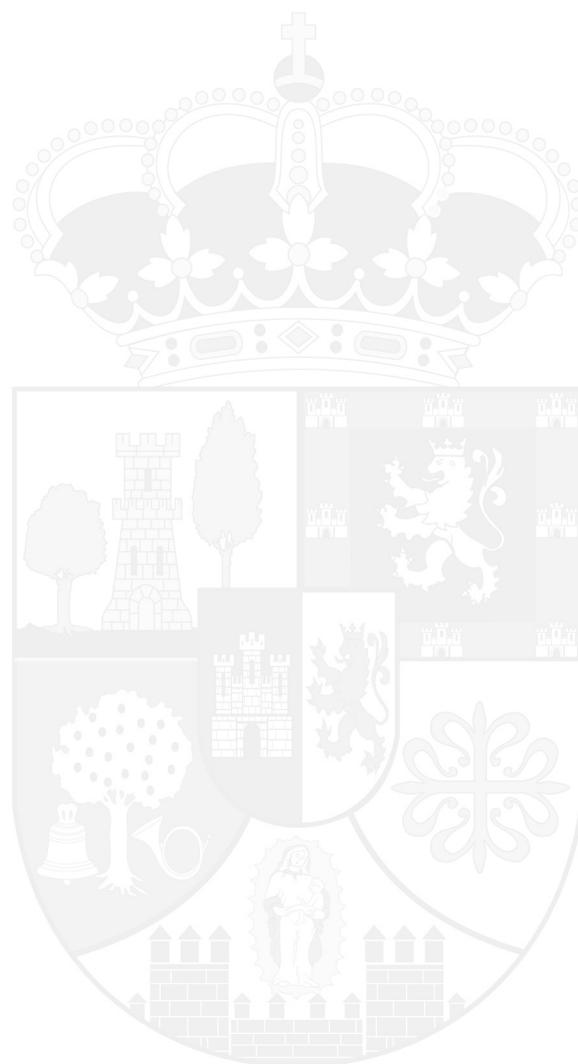
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



Viernes, 13 de enero de 2023

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de Trevejo, 10 de enero de 2023
Carlos María García Casillas Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos por suplemento de créditos número 02/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 02/2023 por suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Martín de Trevejo, 10 de enero de 2023

Carlos María García Casillas Jiménez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de selección de personal.

Por Resolución de la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que recoge a su tenor literal que las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha acordado la rectificación de errores materiales advertidos en la documentación anexa publicada en el B.O.P. n.º 248, de 30 de diciembre de 2022, relativa a las Bases de Convocatoria.

- En la página 1 de la documentación anexa, referida a los grupos de las plazas y categoría.

Donde dice: "ATS/DUE grupo 1, Auxiliares enfermería/cuidadores-as grupo 2, Ordenanza/encargado-a grupo 3, Supervisor/a grupo1".

Debe decir: "ATS/DUE grupo 2, Auxiliares enfermería/cuidadores-as grupo 4, Ordenanza grupo 6, Supervisor/a grupo 2".

- En la página 12 de la documentación anexa, referida a la fase de oposición .

Donde dice "...consistirá en resolver un supuesto práctico, a elegir por cada opositor/a entre dos supuestos planteados por el Tribunal y estarán relacionados con el contenido del temario en un tiempo máximo de ciento veinte minutos."

Debe decir: "...consistirá en un cuestionario formado por 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta sobre el programa de materias comunes y específicas que figuran en el anexo II y III en un tiempo máximo de sesenta minutos. De dicho cuestionario 5 preguntas versarán sobre materias comunes. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.



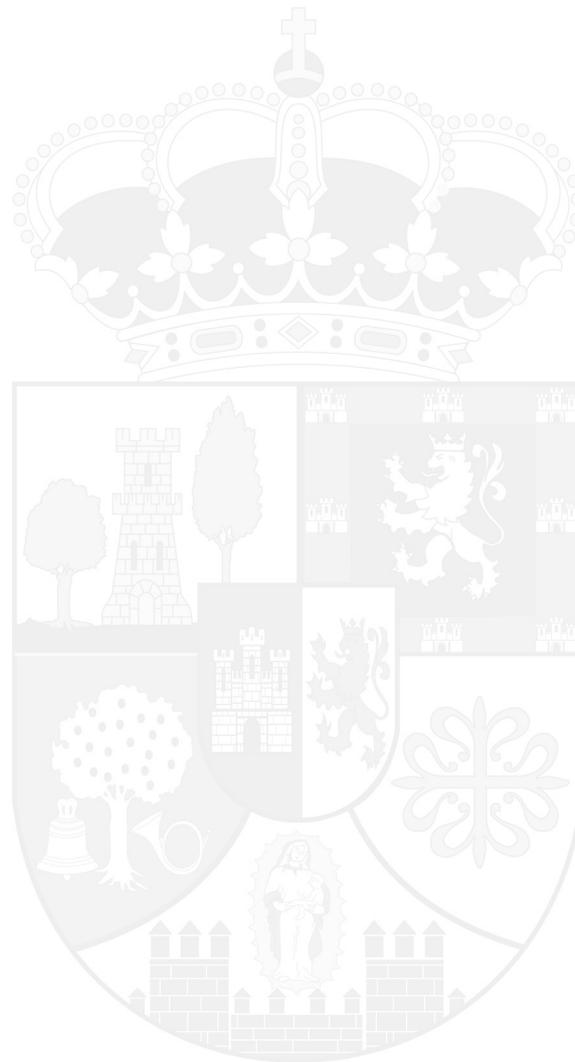
Viernes, 13 de enero de 2023

Para la valoración de este ejercicio, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.”

Santa Marta de Magasca, 5 de enero de 2023

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Cuenta General 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección web:

<http://tietar.es>

Tiétar, 10 de enero de 2023

Luis Perona Timón

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2022 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Zarza la Mayor, 9 de enero de 2023

Ana Vanesa Montero Iglesias
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 22/22.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2022 de la entidad de Zorita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 22/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

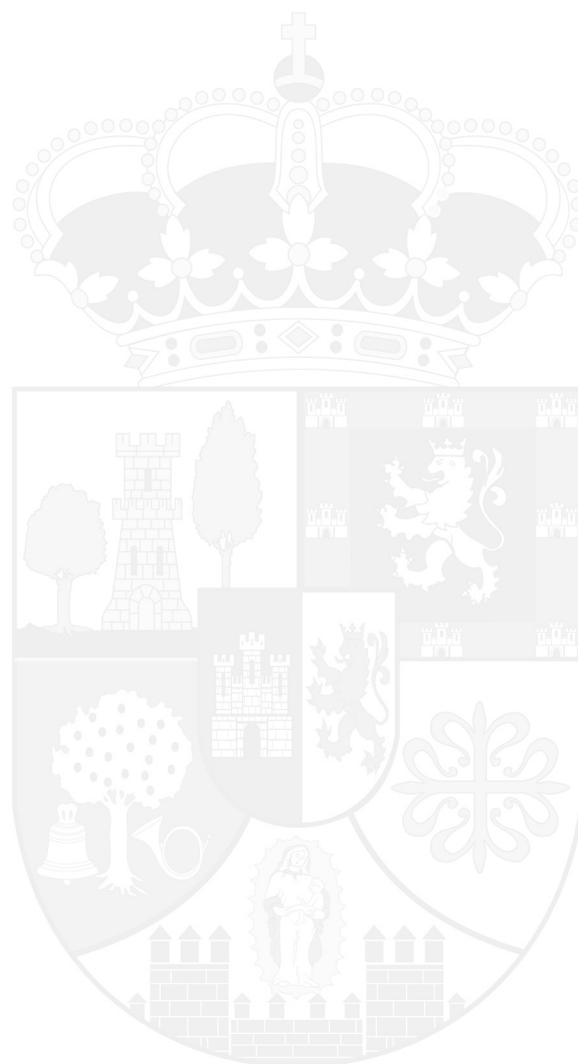
<http://zorita.sedelectronica.es>



Viernes, 13 de enero de 2023

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zorita, 5 de enero de 2023
Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

ANUNCIO. Licitación contrato explotación chiringuito municipal.

Por Resolución de la Alcaldesa de la ELM de Pradochano, ha sido aprobado expediente y Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación del contrato de explotación del Chiringuito Municipal, sito en la Plaza del Nido.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo diez días, el anuncio de licitación del contrato de arrendamiento del bien referido, que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Entidad Local Menor de Pradochano.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza del Nido num. 2.
 3. Localidad: Pradochano.
 4. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta fin presentación de plicas.
 - d) Número de expediente: 16/2022.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: privado.
 - b) Descripción del objeto: arrendamiento del Chiringuito de la ELM de Pradochano, por un período de DOS años, prorrogable por otros dos hasta un máximo de 4 años.



Viernes, 13 de enero de 2023

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) al año.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. 10 días hábiles desde siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres.

b) Modalidad de presentación: En el Registro de la Corporación o por cualquier Registro del artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia. Secretaría.
- 2. Domicilio. Plaza del Nido, 2.
- 3. Localidad. Pradochano.

6. Apertura de ofertas.

a) Dirección. Plaza del Nido num. 2.

b) Localidad. Pradochano.

c) Fecha y hora: A las 18:00 horas del primer lunes hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Pradochano (E.L.M.), 9 de enero de 2023

María Victoria Paniagua López
ALCALDESA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

ANUNCIO. Nombramiento de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

D^a Milagrosa Hurtado Marcos, Presidenta de la Mancomunidad TajoSalor, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicto el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 16 de agosto de 2019, esta Presidencia nombró al equipo de gobierno de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor.

Segundo. Entre los/as miembros designados/as estaba el Representante del Ayuntamiento de Navas del Madroño D. Manuel Mirón Macías.

Tercero. En sesión extraordinaria de pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 el Ayuntamiento de Navas del Madroño, nombró como representante del Ayuntamiento de Navas del Madroño en la Mancomunidad a D. Dennis Talavera Fuentes, en sustitución de D. Manuel Mirón Macías

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Manuel Mirón Macías.

SEGUNDO. Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, a D. Dennis Talavera Fuentes

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al



Viernes, 13 de enero de 2023

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Presidenta.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Mancomunidad:

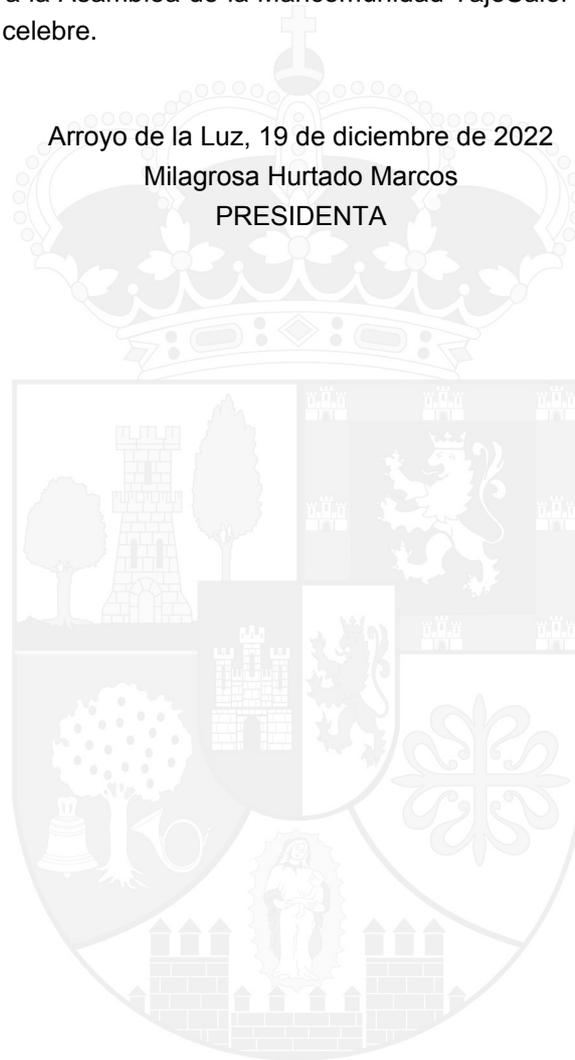
<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

CUARTO. Dar cuenta a la Asamblea de la Mancomunidad TajoSalor de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Arroyo de la Luz, 19 de diciembre de 2022

Milagrosa Hurtado Marcos

PRESIDENTA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9256. Sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declaran, en concreto de Utilidad Pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres)". Expediente/s: AT-9256.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de septiembre de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose



Viernes, 13 de enero de 2023

resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 30/03/2021.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 31/03/2021.
- Periódico EXTREMADURA: 17/03/2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 30/09/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función



Viernes, 13 de enero de 2023

ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio:



Viernes, 13 de enero de 2023

RESUELVE

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de AT. Tramo A.

- Origen: Empalme con línea subterránea de media tensión existente en la salida del actual "CT San Bartolo" hacia CT Juan Pablo Segundo.
- Final: Celda de línea del nuevo Centro de Reparto 903310365 Telemandado.
- Tipo de Línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de Servicio: 20 kV.
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². 0,031Km.
- Longitud Total : 0,031Km.
- Emplazamiento: Guadalupe (Cáceres).

Estación transformadora.

Nuevo Centro de Reparto, Edificio Prefabricado de superficie, n.º de transformadores 2, relación 20.000/15.000/230-400V, potencia unitaria 630 KVA, Potencia total instalada 1.260 KVA .

- Numero de transformadores instalados: Dos de 630 KVA.
- Celdas a instalar: Conjunto de Celdas No Extensibles Telemandadas, 4L+2P.
- Emplazamiento: Calle Juan de Ojeda Alvarado, Guadalupe.

Instalaciones de Baja Tensión.

Seis nueva líneas subterráneas.

- Línea Subterránea L01 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.



Viernes, 13 de enero de 2023

- Línea Subterránea L02 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L03 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L04 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L05 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L06 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Voltaje : 0,6/1 KV.

Termino afectado: Guadalupe. Provincia: Cáceres.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo



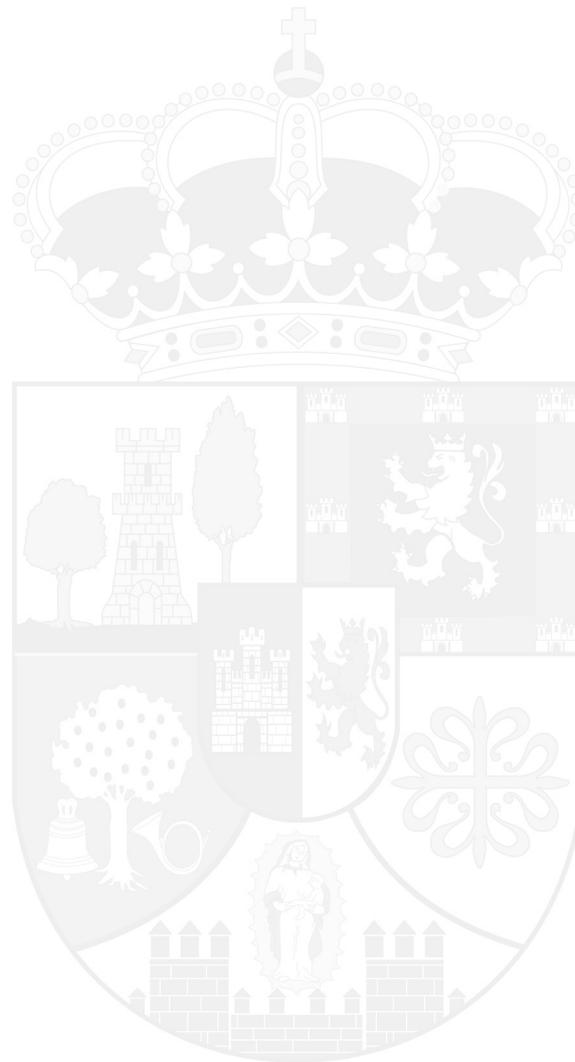
Viernes, 13 de enero de 2023

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de diciembre de 2022

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Viernes, 13 de enero de 2023

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Procedimientos de expropiaciones forzosas.

La Delegación del Gobierno en Extremadura por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los/as interesados/as, siendo desconocidos sus domicilios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los/as interesados/as el acto administrativo que a continuación se indica:

- Interesada: Dña. María Juana Curiel García.

- Expediente: AIE 89-2022. Ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica denominada "PF Francisco Pizarro" y sus infraestructuras de evacuación. Finca N.º 81.
- Acto notificado: Solicitud de Hoja de Aprecio.
- Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Extremadura.
- Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

- Interesada: Dña. Hermenegilda Curiel Barambones.

- Expediente: AIE 89-2022. Ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica denominada "PF Francisco Pizarro" y sus infraestructuras de evacuación. Finca N.º 149.
- Acto notificado: Solicitud de Hoja de Aprecio.
- Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Extremadura.
- Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.



Viernes, 13 de enero de 2023

- Interesada: Dña. Maximina Izquierdo Izquierdo.

- Expediente: AIE 89-2022. Ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica denominada "PF Francisco Pizarro" y sus infraestructuras de evacuación. Finca N.º 34.
- Acto notificado: Solicitud de Hoja de Aprecio.
- Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Extremadura.
- Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

- Interesado: D. Bibiano Fernández Naharro.

- Expediente: AIE 89-2022. Ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica denominada "PF Francisco Pizarro" y sus infraestructuras de evacuación. Finca N.º 204.7.
- Acto notificado: Solicitud de Hoja de Aprecio.
- Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Extremadura.
- Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

- Interesado: D. Vicente Porras Iglesias.

- Expediente: AIE 89-2022. Ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica denominada "PF Francisco Pizarro" y sus infraestructuras de evacuación. Finca N.º 260.
- Acto notificado: Solicitud de Hoja de Aprecio.
- Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Extremadura.
- Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

- Interesada: Desconocido (en investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003).

- Expediente: AIE 89-2022. Ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica denominada "PF Francisco Pizarro" y sus infraestructuras de evacuación. Finca N.º 48.
- Acto notificado: Solicitud de Hoja de Aprecio.
- Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Extremadura.



Viernes, 13 de enero de 2023

- Plazo: Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

En Badajoz, a 30 de diciembre de 2022.

El Delegado del Gobierno en Extremadura, D. Francisco Alejandro Mendoza Sánchez.

Cáceres, 10 de enero de 2023

Francisco Alejandro Mendoza Sánchez

DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. PS.: EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO

